

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 993/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 09 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 993/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 06 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DECLARAR improcedente la Solicitud de inhibición de la Comisión de Procesos Investigatorios formulada por el Abg. Evaristo Valladares Morán, por los fundamentos expuestos en la presente resolución .

**Artículo Segundo:** Notificar la presente Resolución al Interesado , Miembros de la Comisión de Procesos Investigatorios, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
016

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	09/11/09	03:35 pm	AA
OFICINA ASESORIA JURIDICA	09 NOV. 2009	4:23	
ING. CESAR HUGO ALEMAN ALEMAN	09. 11. 09	4:45	
ECON. RICARDO SAAVEDRA PIZARRO	09/11/09	4:49	
CPC. MANUEL SERNAQUE SERNAQUE	09/11/09	17:00	
ING. AGUSTIN CASTILLO BURGOS	09/11/09	4:15	
ING. JAIME OTINIANO ÑAÑEZ	09/11/09	4:45	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	09 NOV 2009	3:45 pm	

**CARGO**

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **10 NOV 2009**

**OFICIO N° 1843 / 2009-AG-PEBPT-DE**

Señor Abogado  
**EBARISTO VALLADARES MORAN**  
Mz "J" - Lote "55" - Urb. José Lishner Tudeal I Etapa  
Presente.

Proyecto Especial Binacional  
P.O.Y. - TUMBES  
10 NOV. 2009  
Oficina de Administración  
Registro Hora 11:30

Proyecto: Especial  
Binacional P.O.Y. - Tumbes  
Unidad de Personal  
Fecha: 19-11-09  
Hora: 10:30 A  
Firma: *f*

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
015

Asunto : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 993/2009-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 993/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2009, mediante la cual se resuelve; DECLARAR improcedente la Solicitud de inhibición de la Comisión de Procesos Investigatorios formulada por el Abg. Evaristo Valladares Morán, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional P.O.Y. - Tumbes



Abog. Julio C. Arranátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes]*  
Recibido  
11-11-09  
D. W. F. W.  
00322644

cc.  
Personal - File Personal  
Administración

JCAR/lacc

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



**Resolución Directoral N° 993/2009-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 06 NOV 2009

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
014

**VISTO:**

Informe N° 805/2009-AG-PEBPT-OAJ de fecha 02 de noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Solicitud de fecha 28 de octubre del 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de enero del 2009 el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes suscribe con el Abg. Ebaristo Valladares Morán el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específico N° 007-01-2009 con vigencia hasta le 30 de junio del 2009, mediante el cual se contrataban los servicios para el desempeño de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, plazo que fuera prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2009 en mérito del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específico N° 007-07-2009 del 01 de julio del 2009.

Que, mediante Memorando N° 370/2009-AG-PEBPT-DE del 22 de septiembre del 2009, la Dirección Ejecutiva comunica al Abg. Ebaristo Valladares Morán que a partir de la mencionada fecha la Oficina de Asesoría Jurídica estará a cargo del Dr. Alejandro Luís Rosales Espinoza.

Que, con fecha 25 de septiembre del 2009, el Abg. Ebaristo Valladares Morán presentó ante la Entidad la justificación respectiva por las inasistencias por enfermedad correspondientes a los días 23 al 26 de septiembre del 2009, para cuyo efecto adjunta el Certificado Médico N° 3145064.

Que, mediante Oficio N° 016/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER del 01 de octubre del 2009 la Oficina de Personal del PEBPT informa que el Abg. Ebaristo Valladares Morán no ha cumplido con justificar sus inasistencias correspondientes a los días 28, 29 y 30 de septiembre del 2009.

Que, con fecha 02 de octubre del 2009, el Abg. Ebaristo Valladares Morán interpone demanda de Amparo ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Tumbes, expediente N°



## Resolución Directoral N° 993/2009-AG-PEBPT-DE

841-2009, secretaria Carla Lip, solicitando se declare la nulidad del Memorando N° 370/2009-AG-PEBPT-DE y se disponga su inmediata reposición al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, por los fundamentos allí expuestos. Asimismo, con fecha 23 de octubre del 2009, el PEBPT cumple con absolver el traslado de demanda negándola y contradiciéndola en todos sus extremos por los fundamentos que en el mismo se exponen.

Que, mediante Resolución Directoral N° 968/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de octubre del 2009 se resuelve aperturar proceso investigador al Abg. Ebaristo Valladares Morán por la supuesta comisión de falta grave, por abandono de trabajo, tipificada en el numeral 8.3 del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales. Asimismo, conforma una Comisión Especial de Procesos Investigatorios encargada de investigar la supuesta comisión de falta grave del mencionado servidor.

Que, mediante solicitud de fecha 28 de octubre del 2009, el tan mencionado servidor solicita, al amparo del artículo 64° de la Ley N° 27444, la inhibición de la Comisión de Procesos Investigatorios, puesto que se viene tramitando ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Tumbes el Expediente N° 841-2009 entre las mismas partes, hechos y fundamentos, por los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante Informe N° 805/2009-AG-PEBPT-OAJ del 02 de noviembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, tal como se evidencia de lo antecedentes del presente informe, el Abg. Ebaristo Valladares Morán interpuso Proceso Constitucional de Amparo contra el PEBPT, solicitando la nulidad del Memorando N° 370/2009-AG-PEBPT-DE del 22 de septiembre del 2009, y en consecuencia, se disponga su inmediata reposición al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT. Asimismo, con Resolución Directoral N° 968/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de octubre del 2009 se resuelve aperturar proceso investigador al profesional antes mencionado por la supuesta comisión de falta grave por abandono de trabajo y por las consideraciones allí expuestas; sin embargo, como se advierte de ambos procesos, tanto judicial como administrativo, no existen, entre estos, identidad de hechos ni fundamentos, toda vez que en el primero de ellos se discute la nulidad o no del acto administrativo que encarga la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica al Dr. Alejandro Luís Rosales Espinoza a partir del 22 de septiembre del 2009, y en el segundo proceso, se deberá dilucidar si el Abg. Ebaristo Valladares Morán incurrió o no en la comisión de falta grave por abandono de trabajo, conforme lo informó oportunamente la Unidad de Personal, en tal sentido la mencionada dependencia opina por declarar

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva



# Resolución Directoral N° 993/2009-AG-PEBPT-DE

improcedente la inhibición de la Comisión de Procesos Investigatorios solicitada por el Abg. Ebristo Valladares Morán.

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: “Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio. La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso.”

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inhibición de la Comisión de Procesos Investigatorios formulada por el Abg. Ebaristo Valladares Morán; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, miembros de la Comisión de Procesos Investigatorios, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

